



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION

Panamá,5... deabril..... de 19 90....

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

El Licdo. Francisco Lay, contra el artículo 1098 del Código Administrativo (Ana Elida Bustamante contra Rubén Pino Espinoza).

CONCEPTO.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

PLENO.-

En cumplimiento del traslado que se ha corrido, emitimos opinión en torno a la consulta de incostitucionalidad elevada a esa honorable Corte de Justicia por el Corregidor de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, sobre supuestos vicios que padece el artículo 1098 del Código Administrativo, cuya norma en referencia dispone:

"Artículo 1098.- El que contra expresa prohibición del dueño o habitante de una casa entre o permanezca en ella, será castigado con multa de uno a diez balboas con igual número de días de arresto. Si el intruso rehusare salir, una vez requerido por el empleado de policía, sufrirá el máximo de la pena establecida y será expulsado de la casa por dicho empleado, usándose la fuerza si fuere necesario".

o o o

La consulta anterior accede a advertencia de inconstitucionalidad, formulada por el Licdo. Francisco Lay en representación del Sr. Rubén Pino Espinoza, en juicio instaurado por la Sra. Ana Elida Bustamante.

LA CONSULTA NO ES VIABLE

A nuestro juicio, la consulta no es viable por las razones que pasamos a señalar:

En primer lugar: El advirtiente señala que la norma bajo consulta viola directamente el artículo 32 de la Constitución "porque nuestras leyes de procedimiento disponen claramen-